



# Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Página 1 de 5
----------	---------	--------	----------	---------------

## CONTRATO No. 012 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO AVELINA MORENO Y YANETH LORENA CARREÑO MUÑOZ

<b>CONTRATANTE</b>	COLEGIO AVELINA MORENO
<b>NIT:</b>	804.015.413-0
<b>CONTRATISTA:</b>	YANETH LORENA CARREÑO MUÑOZ
<b>C.C. No.</b>	C.C. No. 37.899.545 San Gil, Santander
<b>NOMBRE COMERCIAL</b>	LINEAS Y FORMAS
<b>DIRECCION:</b>	Calle 8ª No. 5-14 Curití, Santander
<b>No. TELEFONICO:</b>	3123413010 Correo: janethlorenacarrenomunoz@gmail.com
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS SEDES A y B DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO AVELINA MORENO DEL SOCORRO.
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	COMPRAVENTA
<b>PLAZO</b>	QUINCE (15) DIAS HÁBILES
<b>VALOR</b>	DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.487.000,00) M/CTE.
<b>No. CDP</b>	No. 00000043 de fecha agosto 20 de 2024

Entre los suscritos a saber **CONSUELO MARTINEZ DE DUARTE**, mayor de edad y vecina de Socorro, identificada con la cédula de ciudadanía 28.168.378 expedida en Guadalupe, Santander, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, quien obra en nombre y representación del **COLEGIO AVELINA MORENO**, identificado con Nit No. 804.015.413-0 y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte la señora **YANETH LORENA CARREÑO MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.899.545 San Gil, Santander, con nombre comercial LINEAS Y FORMAS, con NIT No. 37.899.545-5 y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente CONTRATO de COMPRAVENTA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS SEDES A y B DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO AVELINA MORENO DEL SOCORRO.", de conformidad con las especificaciones y cantidades relacionadas a continuación:

Ítem	CANT.	DETALLE	Valor Unitario	Valor Total
1	4	Balón de <b>Microfútbol</b> con cámara interior de butilo de 02 capas, circunferencia 60 - 62 cm, peso 440 - 450 gr, rebote máximo 35 cm, dimensión de 18,5 cm de diámetro.	\$ 145.800,00	\$ 583.200,00
2	1	Balón de <b>Fútbol Sala</b> con cámara interior de butilo de 02 capas, circunferencia 62 - 64 cm, peso 400 - 440 gr, rebote máximo de 50 a 65 cm, dimensión de 19 cm de diámetro.	\$ 158.900,00	\$ 158.900,00
3	1	Balón de <b>Fútbol</b> hecho en cuero PU de alta suavidad, 32 paneles, diseño aerodinámico, peso 420 a 445 gr, circunferencia 68 a 69 cm, rebote 135 a 155 cm, dimensión de 22 cm de diámetro.	\$ 145.800,00	\$ 145.800,00



# Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Página 2 de 5
----------	---------	--------	----------	---------------

4	1	Balón de <b>Voleibol profesional</b> N° 5, cubierta de microfibra Premium y neumático de látex envuelto en algodón, peso 260 a 280 gr, circunferencia 65 a 67 cm, dimensión de 20 a 22 cm de diámetro.	\$ 248.300,00	\$ 248.300,00
5	2	Balón de <b>Voleibol</b> N° 5 cubierta en PVC de 18 paneles, peso 210 a 243 gr, circunferencia 62 a 64 cm, rebote 115 cm mínimo, dimensión de 20 a 22 cm de diámetro.	\$ 99.400,00	\$ 198.800,00
6	4	Balón de <b>Baloncesto</b> semi profesional N° 7, hecho en caucho y neumático de butilo. Construcción de 12 paneles, rebote de 125 a 145 cm, circunferencia de 75 a 77 cm, peso de 0,65 kg y dimensión de 25 cm de diámetro.	\$ 135.400,00	\$ 541.600,00
7	2	Malla para cancha de <b>Microfútbol</b> en Nylon tipo cabaña medidas reglamentarias.	\$ 229.400,00	\$ 458.800,00
8	1	Malla para cancha de <b>Voleibol</b> en Nylon tipo cabaña medidas reglamentarias.	\$ 151.600,00	\$ 151.600,00
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$ 2.487.000,00</b>

**PARÁGRAFO 1:** Hacen parte integral del presente contrato: la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** Este contrato tendrá vigencia o duración de QUINCE (15) DÍAS HABILÉS, contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.487.000,00) M/CTE.** Para los efectos fiscales y legales dicha contraprestación se pagará al contratista el 100% del valor del contrato mediante un único pago previo cumplimiento del objeto contractual a plena satisfacción del contratante. El contratista deberá presentar certificación expedida por el supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato, pago de estampillas, acta de ejecución, cuenta de cobro o factura y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, previa presentación de los informes de ejecución del contrato, pago de estampillas, acta de ejecución, cuenta de cobro o factura y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de los bienes y/o servicios adquiridos se realizará en la cuenta (ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que por conducto de la Pagaduría de la Institución Educativa, efectúe en cada pago las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales o nacionales que se llegaren a causar conforme a derecho por tal desembolso y para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARAGRAFO TERCERO.** El Contratista radicará factura(s) o cuenta (s) una vez se hayan cumplido las condiciones para su aceptación y el Colegio dispondrá de hasta (7) siete días calendario para su cancelación directa o a través de cuenta bancaria que suministre el Contratista. **PARAGRAFO CUARTO.** No será causal de no pago la falta de ejecución de alguna situación relacionada con el bien o servicio suministrado cuando la misma sea motivada por el Contratante o su personal y sea ajena al Contratista. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la Institución Educativa designe. 2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se



# Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Página 3 de 5
----------	---------	--------	----------	---------------

convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 3. Analizar y responder los requerimientos del contratista. 4. Designar de manera oportuna el supervisor del contrato. 5. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectuó un pago. 6. Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a) Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato. b) Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato exigidas en los estudios previos y en la invitación. c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. d) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. e) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del colegio Avelina Moreno. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran. k) Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El Contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o que en operaciones complementarias pueda causar al COLEGIO AVELINA MORENO. **CLAUSULA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de la contraprestación estipulada por la prestación del servicio. **CLAUSULA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Colegio Avelina Moreno y el Contratista, por lo cual, éste no podrá exigir el pago de salarios y/o prestaciones sociales y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y LA INSTITUCION EDUCATIVA, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio del Socorro, Santander. **CLAUSULA DECIMA: PENAL-PECUNIARIA.** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria el equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial a las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se hubiere allanado a cumplir. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** El COLEGIO AVELINA MORENO mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad del presente Contrato si el Contratista incurre en algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, la terminación del Contrato, su liquidación y el pago por parte del Contratista de todos los perjuicios causados al COLEGIO AVELINA MORENO. La Resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el Contratista y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.** El Contratista no podrá ceder el presente Contrato o subcontratar, sin autorización expresa y por escrito del COLEGIO AVELINA MORENO, y en todo caso, en los subcontratos deberá estipularse claramente que se celebren dentro de los términos del Contrato principal, bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, por lo cual los subcontratistas no tendrán ningún derecho frente al COLEGIO AVELINA MORENO; quien se reserva el derecho de ordenar, por medio de resolución motivada, que se ponga fin a dichos subcontratos cuando las circunstancias lo ameriten. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizará con lo



# Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Página 4 de 5
----------	---------	--------	----------	---------------

previsto en el Acuerdo No. 014 del 15 de noviembre de 2022 por medio del cual se adopta el manual de Contratación de la Entidad, a la finalización del contrato y a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes. **DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida a través de la persona que sea designada por parte de la Rectora, con conocimientos afines al objeto del contrato, quien velará por los intereses de la Institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. e. Informar a la Entidad sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae el Contratista, EL COLEGIO AVELINA MORENO podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al 0,1% del Contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor; se salvan los casos de fuerza mayor, orden público, desastres o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTÍA.** De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución adoptado mediante Acuerdo No. 014 de fecha 15 de noviembre de 2022 y atendiendo la naturaleza y cuantía de este contrato y su forma de pago que es previo a la certificación del cumplimiento real y efectivo de las actividades contratadas, la entidad estatal se abstendrá de exigir garantías al presente proceso contractual, sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos y/o servicios objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA o sus representantes durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor monetario que EL CONTRATANTE se compromete a pagar por el presente contrato, se hará con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003 denominado Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo); Fuente de Financiación: SGP Educación, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2024 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000043 de fecha agosto 20 de 2024. **CLAUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, en particular las establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.** El CONTRATISTA debe cumplir estrictamente las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad social integral conforme a las normas vigentes que regulan la materia y a demostrarlo ante El CONTRATANTE al momento en que se le vaya a realizar el pago. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la firma del acta de inicio y la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado.



# Colegio "Avelina Moreno"

Socorro, Santander

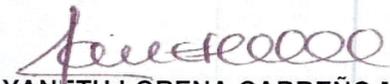
CONTRATO	Código:	Fecha:	Versión:	Página 5 de 5
----------	---------	--------	----------	---------------

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en El Socorro, Santander; a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**El Contratante,**

**El Contratista,**

  
**CONSUELO MARTÍNEZ DE DUARTE**  
C.C. 28.168.378 Guadalupe, Santander

  
**YANETH LORENA CARREÑO MUÑOZ**  
C.C. No. 37.899.545 San Gil, Santander